

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº = 41

PERIODO LEGISLATIVO 198

EXTRACTO: *Brisighelli Enrique s/ liquidación del Adicional por Antigüedad computadamente con la remuneración del legislador.*

Entró en la sesión de: _____

ASUNTOS ENTRADOS
DE PARTICULARES
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 17-09-86 Hs. 11/2 Firma [Signature]

Ushuaia, 8 de septiembre de 1986.-

Al señor

Presidente de la HONORABLE LEGISLATURA

Dn. ESTEBAN MARTINEZ

s _____ / _____ d

Ref.: Adicional por Antigüedad.

Atento a que la Ley 275 fija las remuneraciones de los Legisladores Territoriales y que por su Art. 4º se determina su actualización de acuerdo a los incrementos que se establezcan para la Administración Pública Territorial por todo concepto y dado que por Decreto del P.E.T. nº 3706 del 22/8/86 se determina en su Art. 2º que a partir del 1/7/86, se abonará a las Autoridades Superiores del Gobierno del Territorio el adicional por antigüedad previsto en el régimen aprobado por Decreto Nacional 1428/73, es procedente que a partir del // 1/7/86, se liquide conjuntamente con la remuneración del Legislador, el concepto de antigüedad que pudiera corresponderle, por así disponerlo la Ley 275, en su artículo cuarto.

Motiva dicho pedido el derecho que le asiste al suscripto en razón de ser ex-legislador y gozar de un beneficio previsional cuyo haber se determina en base a la remuneración del Legislador activo.

Al agradecer la atención dispensada, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con atenta consideración.

[Signature]
Enrique O. Brisighelli
L.E. 7.310.896